



San José, 20 de febrero de 2006. -

RESOLUCIÓN No 0362/2006. - VISTO: el Expediente N° 3908/01 de la Intendencia Municipal, conteniendo Oficio No 174/2005, adjunto al cual se eleva a consideración de este Cuerpo, proyecto de decreto tendiente a incorporar a zona suburbana el Padrón No 77 de la Sexta Sección Catastral de San José y posterior fraccionamiento de la primera etapa, propiedad de “Sendalir S.A.”; **CONSIDERANDO I:** el informe elaborado por la Comisión Asesora de este Cuerpo de División de Tierras y Nomenclatura; la Junta Departamental de San José, por unanimidad de presentes (23 votos en 23) **RESUELVE:** aprobar el informe producido por la Asesora, aludido en el Considerando, donde se aconseja otorgar la venia correspondiente, y sancionar el **Decreto No 2995** en general por unanimidad de presentes (23 votos en 23) y en particular:

- Artículo 1. Afirmativo unanimidad (24 votos en 24)
- Artículo 2. Afirmativo mayoría (16 votos en 27)
- Artículo 3. Afirmativo mayoría (27 votos en 28)
- Artículo 4. Afirmativo mayoría (28 votos en 29)
- Artículo 5. De orden.

el que quedará redactado en los siguientes términos:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

D E C R E T A:

Art. 1º) Declarar incorporado a zona suburbana el inmueble rural ubicado en la Sexta Sección Catastral de San José, padrón N° 77 propiedad de “SENDALIR S.A.”

Art. 2º) Aprobar la primera etapa del proyecto de fraccionamiento consistente en 7 hectáreas agregado a folios 60.

Art. 3º) Establécese que de tramitarse nuevos fraccionamientos, deberá obtenerse en cada caso la autorización de la Dirección Nacional de Medio Ambiente.

Art. 4º) Condicionar el sellado de planos definitivos a lo siguiente:

- 4.1) Construcción de la red vial y obras de desagües necesarias, de acuerdo a las indicaciones

y aprobación de la Dirección de Obras Municipal.

4.2) Dotación de servicios públicos de acuerdo a la normativa municipal de aplicación.

4.3) Acondicionamiento de las áreas a lotear las que no podrán tener accidentes topográficos de tal magnitud que provoquen el estancamiento de las mismas (Decreto 2615 Art. 11).

4.4) Consignar en planos la propuesta de afectaciones por concepto de servidumbre . Para la manzana BH se contemplará la superficie mínima de predios de 1500 m.2 y las afectaciones sugeridas por la Oficina de Ordenamiento Territorial y medio Ambiente: frente mínimo 30 mts., retiro posterior 20% y retiro non edificandi sobre camino a Buschental 15 m. Con respecto a dicha manzana BH se debe reacondicionar en sus niveles con los rellenos necesarios a efectos de permitir la evacuación de aguas pluviales a los desagües de las vías de tránsito por las que se accede.

4.5) El sellado parcial del proyecto se ajustará a lo dispuesto por el art. 23 del Decreto 2615.

En el presente caso corresponde la construcción y cesión de áreas de calles que aseguren la vinculación del amanzanamiento parcial con la urbanización de Libertad.

Dicha condición se contemplará en cualquier propuesta de sellado parcial.

A su vez se cederán las áreas necesarias para la prestación de los servicios públicos incluidos los municipales.

Art. 5º) Comuníquese, etc.

Pedro D. Bidegain
Presidente

Sofia E. Belsterli Angeloff
Pro secretaria